FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
ACTA LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 008 DE 01 DE ENERO DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. Y JENNIFER TATIANA CUESTA LARA	
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	**008** **FECHA: 01 DE ENERO DE 2026**
Tipo del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha de suscripción:	01 DE ENERO DE 2026
Identificación:	C.C. 1.110.460.516 DE IBAGUE
Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.
Valor inicial:	$ 34.200.000
Valor adición:	N/A
Valor total del contrato:	$ 34.200.000
Plazo de ejecución inicial:	CIENTO (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
Plazo adicional:	N/A
Plazo total:	CIENTO (180) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
Fecha de inicio:	01 DE ENERO DE 2026
Fecha de finalización:	30 DE JUNIO DE 2026
Fecha de la presente acta:	17 DE JULIO DE 2026
Contratista:	JENNIFER TATIANA CUESTA LARA
Supervisor:	JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PÉREZ

En el Municipio de Ortega – Tolima A los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2026, se reunieron en las instalaciones del Hospital los suscritos a saber, por una parte, el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA E.S.E.**, identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS** , mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 018 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **JENNIFER TATIANA**

Vigilado Supersalud

CUESTA LARA, identificada con C.C. 1.110.460.516 de Ibagué, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, A fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y **JENNIFER TATIANA CUESTA LARA** el día 01 de enero de 2026 se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales No. 008 cuyo objeto contractual es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO GENERAL PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E."** por un plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO**, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($34.200.000)**
2. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No. 008 de fecha 01 de ENERO del año 2026.
3. Que se recibió del contratista el respectivo informe de ejecución y facturas para su revisión y aprobación con el ánimo de adelantar el proceso de pago y liquidación del contrato.
4. El contratista aportó los documentos los cuales acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de los impuestos correspondientes a las estampillas.
5. Que el contrato se ejecutó conforme al siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato:		$ 34.200.000
Valor adición:		$ 0
Valor total del contrato:		$ 34.200.000
Valor total ejecutado:	$ 31.616.000	
Valor total pagado	$ 31.616.000	
valor por pagar	$ 0	
Valor no ejecutado y a favor del Hospital	$ 2.584.000	
SUMAS IGUALES	**$ 34.200.000**	**$ 34.200.000**

6. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los

Vigilado Supersalud

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

7. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Que, a la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación, no requiere de póliza, por lo tanto, es procedente liquidar el contrato de mutuo acuerdo.

9. Que por lo anterior las partes acuerdan;

ACUERDO

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 008 de fecha 01 de ENERO del 2026 suscrito entre el **HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.** y **JENNIFER TATIANA CUESTA LARA**, identificado con la **C.C. 1.110.460.516** de Ibagué; según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

SEGUNDO: Liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 008 de fecha 01 de enero de 2026 conforme al siguiente detalle:

BALANCE FINANCIERO		
Valor inicial del contrato:		$ 34.200.000
Valor adición:		$ 0
Valor total del contrato:		$ 34.200.000
Valor total ejecutado:	$ 31.616.000	
Valor total pagado	$ 31.616.000	
valor por pagar	$ 0	
Valor no ejecutado y a favor del Hospital	$ 2.584.000	
SUMAS IGUALES	**$ 34.200.000**	**$ 34.200.000**

Vigilado Supersalud

TERCERO: Ordenar al profesional universitario reintegrar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.584.000) M/CTE., de acuerdo con el balance financiero del contrato No. 008 DE 2026.

CUARTO: Declaran las partes que, han cesado todas las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 008 de fecha 01 de enero del 2026 y que, están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente.

QUINTO: EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de prestación de servicios profesionales No. 008 de fecha 01 de enero del 2026, objeto de liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

SEXTO: El contratista manifiesta que la entidad cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el en relación con el contrato y la presente liquidación.

Una vez firmada la presente acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año 2026.

El ordenador del gasto	El contratista
DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS Gerente Hospital San José E.S.E.	**JENNIFER TATIANA CUESTA LARA** **C.C. 1.110.460.516 DE IBAGUE** CONTRATISTA

El supervisor

JENNYFFER TATIANA SANTIAGO PÉREZ
Profesional universitario

Proyecto: Jennyffer Tatiana Santiago Pérez - Profesional Universitario
Revisó contenido jurídico: Laura Fernanda Rodríguez Moreno – Asesor Jurídica

Vigilado Supersalud